



Comité de Competición
Real Club de Golf la Herrería





CÓDIGO DE CONDUCTA

“El Comité puede establecer sus propias normas respecto a la conducta de los jugadores en un CÓDIGO DE CONDUCTA adoptado como Regla Local” (Regla 1.2b).

De acuerdo con la regla 1.2a, el Comité puede descalificar a un jugador por una grave falta de conducta al actuar contrariamente al espíritu del juego, valorando la intencionalidad y trascendencia de la acción.




Adicionalmente, otras faltas de conducta como las que a continuación se detallan con su correspondiente nivel de penalización, son el objeto del presente CÓDIGO de CONDUCTA:

1. OMISIÓN DE CUIDADO DEL CAMPO:

-  No rastrillar un bunker cuya arena o superficie haya sido alterada por el propio jugador.
-  No reponer una chuleta creada por el golpe del jugador.
-  No reparar el pique de bola en el Green producido por el golpe del jugador.
-  No reponer en su lugar original obstrucciones movibles, tales como carteles o estacas de áreas de penalización, por ejemplo, retirados por el jugador.

La penalización por cualquiera de las conductas descritas en el presente apartado de ‘OMISIÓN DE CUIDADO DEL CAMPO’ es de 1 golpe para cada infracción, que se añadirá inmediatamente al resultado del hoyo que se está jugando, o al siguiente en el caso de infracciones entre hoyos, salvo que el daño sea reparado antes de efectuar un golpe para comenzar otro hoyo. En competiciones stableford el COMITÉ restará 1 punto por cada infracción del total de puntos del jugador para la vuelta.

2. MALTRATO DEL CAMPO:

-  Circular con buggies sobre greens o antegreens, tees, bordes de los bunker, u omitir las instrucciones de las señales de circulación de buggies en cualquier parte del campo.
-  Causar intencionadamente daños en tees o greens, u otras partes del campo y las cosas naturales o artificiales que contiene, aunque sea por frustración o enfado como golpeando con un palo, arrastrando los zapatos o acciones semejantes.
-  Desatender cualquier instrucción del Marshall, Starter o cualquier representante del Comité, en este sentido.

La penalización por cualquiera de las conductas descritas en el presente apartado de ‘MALTRATO DEL CAMPO’ es ‘penalización general’, aplicable al hoyo que se está jugando, o al siguiente en el caso de infracciones entre hoyos. En competiciones stableford el COMITÉ restará 2 puntos por cada infracción del total de puntos del jugador para la vuelta.





Comité de Competición
Real Club de Golf La Herrería

3. COMPORTAMIENTO:

- 📍 Mostrar conducta irrespetuosa hacia otros jugadores o empleados del club.
- 📍 Uso reiterado de lenguaje inaceptable.
- 📍 Maltrato reiterado de palos u otro equipamiento.
- 📍 Distraer o molestar a otros jugadores cuando están ejecutando su golpe.
- 📍 Uso reiterado de teléfonos y smartphones, salvo para la cumplimentación de la tarjeta electrónica (*es recomendado mantenerlos en silencio durante la vuelta y su uso -solo ocasional y sin causar demora irrazonable- entre el juego de dos hoyos*).
- 📍 Negativa injustificada del uso de la tarjeta electrónica en aquellas competiciones que lo requieran.
- 📍 Jugar una bola antes de que el grupo precedente esté fuera de alcance.
- 📍 No advertir claramente con las expresiones habituales ('Fore' o 'Bola') cuando una bola podría golpear a otros jugadores.
- 📍 Dejar reiteradamente carros y buggies en lugares inadecuados que impidan abandonar con diligencia el Green.
- 📍 Vestimenta impropia para un jugador de golf
- 📍 Reiteración de las conductas descritas en los apartados de 'Omisión de cuidado del campo' y 'Maltrato del campo'
- 📍 Desatender cualquier instrucción concreta del Marshall, Starter o cualquier representante del Comité, en lo relativo a este apartado.

Cualquier conducta como las descritas en este apartado de 'COMPORTAMIENTO' que sea denunciada por cualquier participante en la competición, o por el Marshall, o por cualquier empleado del club, será analizada por el COMITÉ con toda la información inmediatamente disponible y decidirá la penalización aplicable, desde la simple advertencia verbal, hasta la descalificación.

Las advertencias o sanciones aplicadas bajo el Código de Conducta durante una vuelta serán acumulativas para el resto de la misma, y hasta el final del torneo o campeonato.

El COMITÉ impondrá las sanciones correspondientes y su decisión es final

El presente CODIGO DE CONDUCTA adoptado como 'regla local' en las competiciones que se celebran en el Real Club de Golf de La Herrería, no restringe, limita, ni sustituye nada de lo previsto en el RRI en sus artículos 24 al 30, sino que lo complementa en el ámbito de la competición y sus resultados.

Es importante comprender y aceptar que el respeto por el propio campo y por todos aquellos con quién lo compartimos debe ser un valor imprescindible para todos.

